



Asamblea de los Estados Partes

Distr. general
19 de noviembre de 2019

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoctavo período de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/1/Rev.1) ha sido preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su decimoctavo período de sesiones, que comenzará en La Haya el lunes 2 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas. El estado de la documentación que se recoge en ella ha sido actualizado al 18 de noviembre de 2019.

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. En la 13a. sesión de su decimoséptimo período de sesiones, que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2018, la Asamblea pidió a la Secretaría que le presentara opciones respecto de la celebración de su próximo período de sesiones y pidió a la Mesa que decidiera para el 31 de enero de 2019 la fecha y el lugar en que se celebraría el decimoctavo período de sesiones¹. La Mesa, en su primera sesión, que tuvo lugar el 7 de febrero de 2019, decidió que el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea se celebrara en La Haya del 2 al 7 de diciembre de 2019 con un total de seis días hábiles².

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento, relativos al programa, son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 8 de mayo de 2019 se publicó el programa provisional del decimoctavo período de sesiones. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa será sometido a la aprobación de la Asamblea tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/18/1//Rev.1)

4. Elección de un miembro de la Mesa

El párrafo 3 b) del artículo 112 del Estatuto de Roma dispone que la Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.

Con arreglo al artículo 29 del Reglamento, modificado por las resoluciones ICC-ASP/3/Res. 2 e ICC-ASP/12/Res.8, en la quinta sesión de su tercer período de sesiones la Asamblea acordó la siguiente composición de la Mesa:

- a) Grupo de Estados de África: cinco puestos;
- b) Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: tres puestos.
- c) Grupo de Estados de Europa Oriental: cuatro puestos;
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: cuatro puestos; y
- e) Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: cinco puestos;

También con arreglo al artículo 29 de su Reglamento, la Asamblea, en su decimosexto período de sesiones, eligió la Mesa para sus períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno. Los miembros del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico elegidos para integrar la Mesa, por recomendación de ésta, fueron el Japón y el Estado de Palestina. Anteriormente, en su séptima sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Mesa había tomado nota de un acuerdo interno concertado por los tres Estados Partes que eran candidatos, Bangladesh, el Japón y el Estado de Palestina, por el cual el Japón y el Estado de Palestina ocuparían el puesto hasta que terminara el decimoséptimo período de sesiones; Bangladesh y el Japón lo harían desde el día siguiente a la terminación del decimoséptimo período de sesiones hasta que terminara el decimoctavo período de sesiones y Bangladesh y

¹ ICC-ASP/17/Res.5, anexo I, párr. 19 b).

² https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-2019-Bureau-1-b.pdf

el Estado de Palestina lo harían desde que terminara el decimoctavo período de sesiones hasta la conclusión del decimonoveno período de sesiones³. En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea elegirá al Estado de Palestina en reemplazo del Japón hasta la conclusión del decimonoveno período de sesiones.

5. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes⁴ y las recomendaciones que se formulaban en él e invitó a la Mesa a que le presentase un nuevo informe en el quinto período de sesiones sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos para sufragar los gastos de la Corte. Además, la Asamblea decidió que las solicitudes de que se concediese la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma debían ser presentadas por los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea al menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), a fin de facilitar su examen por éste, y que el Comité asesorase a la Asamblea antes de que ésta tomase una decisión sobre las solicitudes de excepción con arreglo al párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma⁵.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la mayor brevedad. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁶ y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁷.

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siguiera “observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar otras medidas para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, prosiga el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora y, mediante el restablecimiento de un proceso anual de facilitación sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le presente un informe al respecto en su decimoctavo período de sesiones”⁸.

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/18/34)

6. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimoctavo período de sesiones

a) *Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes*

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones.

³ El orden del día y las decisiones de la reunión celebrada por la Mesa el 4 de diciembre de 2017 se pueden consultar en https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2017-Bureau-07.pdf

⁴ ICC-ASP/4/14.

⁵ *Documentos Oficiales ... cuarto período de sesiones ... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

⁶ *Documentos Oficiales ... quinto período de sesiones ... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁷ *Ibid.*, párr. 42.

⁸ *Documentos Oficiales ... decimoséptimo período de sesiones ... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/17/Res.5, anexo I, párr. 16 b).

La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

b) *Informe de la Comisión de Verificación de Poderes*

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

Según el artículo 25, se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

7. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

8. Debate general

No hay documentación

9. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/18/11)

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/18/16 y Corr.1)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/18/17)

Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/18/19)

Informe sobre los Estatutos y las actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/21)

Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/18/22)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/18/23)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/24)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/18/25)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/26)

Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/18/27)

Informe de la Mesa sobre los subtemas que atañen al presupuesto de la supervisión de la gestión del presupuesto y los locales (ICC-ASP/18/30)

Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento para las candidaturas y para la elección de los magistrados (ICC-ASP/18/31)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/18/32)

Informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados (ICC-ASP/18/33)

Informe de la Mesa sobre el examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/18/29)

Mesa de la Asamblea de los Estados Partes: Elección de Fiscal- Términos de referencia (ICC-ASP/18/INF.2)

Informe provisional del Comité sobre la elección de Fiscal (ICC-ASP/18/INF.4)

10. Informe sobre las actividades de la Corte

Según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría en cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal o el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/9)

11. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6⁹, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-APS/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, independientemente de que hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 (ICC-ASP/18/14)

12. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea, en su resolución ICC-ASP/1/Res.4, estableció un Comité de Presupuesto y Finanzas, compuesto de 12 miembros de distintas nacionalidades que serían nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Los miembros serían elegidos por la Asamblea por un período de tres años sobre la base de la distribución geográfica equitativa.

El 26 de febrero de 2019, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas tuviera lugar en el

⁹ *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

decimoctavo período de sesiones de la Asamblea. Con arreglo a la decisión de la Mesa, las candidaturas para seis puestos en el Comité debían presentarse entre el 3 de junio y el 25 de agosto de 2019 (hora central europea).

La distribución de los puestos entre los grupos regionales a los efectos de la primera elección, establecida en el párrafo 8 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, era la siguiente:

- a) Grupo de Estados de África: dos puestos;
- b) Grupo de Estados de Asia: dos puestos;
- c) Grupo de Estados de Europa Oriental: dos puestos;
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: dos puestos; y
- e) Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: cuatro puestos.

Los seis miembros cuyo mandato termina el 20 de abril de 2020 pertenecen a los grupos regionales siguientes:

- a) Grupo de Estados de África: un puesto;
- b) Grupo de Estados de Europa Oriental: un puesto;
- c) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: un puesto; y
- d) Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: tres puestos.

A la fecha de terminación del período para presentar candidaturas, 25 de agosto de 2019, se habían recibido seis, una presentada por el Grupo de Estados de África, una por el Grupo de Estados de Europa Oriental, una por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y tres por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Habida cuenta de que el número de candidatos coincidía con el de puestos vacantes y con los grupos regionales a que correspondían, la Mesa recomendó el 17 de septiembre de 2019¹⁰ que la Asamblea eligiera a los seis candidatos propuestos por un período de tres años que comenzaría el 21 de abril de 2020.

Documentación

Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/18/7)

13. Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas

Después de que un miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas presentara su dimisión, la Mesa, en su reunión celebrada el 7 de mayo de 2019, fijó un período de 12 semanas, del 3 de junio al 25 de agosto de 2019 (hora central europea), a los efectos de la presentación de candidaturas para la elección para cubrir la vacante en el Comité. Con arreglo a la distribución de los 12 puestos en el Comité, la vacante correspondía al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. Por lo tanto, se invitó a los Estados Partes de ese grupo regional a presentar candidatura para cubrir el puesto vacante. Al terminar el período, el 25 de agosto de 2019, se había recibido una candidatura.

En la reunión celebrada el 17 de septiembre de 2019, la Mesa decidió, de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.5¹¹, recomendar que la Asamblea eligiera en su decimoctavo período de sesiones al único candidato para el puesto en el Comité de Presupuesto y Finanzas a fin de que completara el mandato del miembro que había dimitido, esto es, hasta el 20 de abril de 2021.

Documentación

Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/18/8)

¹⁰ De conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.5, párr. 9.

¹¹ Procedimiento para las candidaturas y para la elección de los magistrados del Comité de Presupuesto y Finanzas; véase el párr. 9.

14. Elección de un miembro del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

En el párrafo 4 c) del artículo 36 del Estatuto de Roma se dispone que “la Asamblea de los Estados Partes podrá decidir que se establezca un comité asesor para las candidaturas. En ese caso, la Asamblea de los Estados Partes determinará la composición y el mandato del comité”. En el decimoprimer período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité Asesor y, por recomendación de la Mesa¹², designó por consenso a sus nueve miembros. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Mesa,¹³ designó por consenso a ocho miembros del Comité Asesor por un período de tres años que comenzaba el 5 de diciembre de 2018 y decidió que el noveno miembro fuese designado en su decimoctavo período de sesiones¹⁴.

El 26 de febrero de 2019, la Mesa fijó un período de 12 semanas, del 3 de junio al 25 de agosto de 2019 (hora central europea), a los efectos de la presentación de candidaturas para la elección para cubrir el noveno puesto en el Comité. Al terminar el período, el 25 de agosto de 2019, se había recibido una candidatura.

La Mesa, en la reunión celebrada el 17 de septiembre de 2019, decidió, de conformidad con el mandato para el establecimiento de un Comité Asesor¹⁵, recomendar que la Asamblea designara en su decimoctavo período de sesiones al único candidato para el puesto. De conformidad con la recomendación formulada por la Mesa en el decimoséptimo período de sesiones¹⁶, el candidato designado ocuparía el puesto durante el resto del mandato de tres años, hasta 2021, con la posibilidad de ser reelegido una sola vez.

La Asamblea, con arreglo a la recomendación de la Mesa, designará un miembro del Comité Asesor.

Documentación

Designación de un miembro del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/18/18)

Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/18/19)

15. Examen y aprobación del presupuesto para el decimoctavo ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité transmitirá las recomendaciones del caso a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado¹⁷.

¹² Informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/11/47).

¹³ Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/17/21).

¹⁴ *Documentos Oficiales ... decimoséptimo período de sesiones... 5 a 12 de diciembre de 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. I, parte I, párr. 28.

¹⁵ Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36), anexo, párr. 1.

¹⁶ Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/17/21), párr. 13.

¹⁷ *Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

Documentación

Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2018 (ICC-ASP/18/3)

Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos (ICC-ASP/18/4)

Informe de la Corte sobre los planes de pago de las contribuciones (ICC-ASP/18/6)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 32º período de sesiones (ICC-ASP/18/5)¹⁸

Proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/10 y Add.1)¹⁹

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 33º período de sesiones (ICC-ASP/18/15)²⁰

Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte hasta la fecha en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad (ICC-ASP/18/28)

Informe a la Mesa sobre los subtemas que atañen al presupuesto de la supervisión de la gestión del presupuesto y los locales (ICC-ASP/18/30)

Proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional – Resumen (ICC-ASP/18/INF.3)

16. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea²¹, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años²².

En su décimo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de nombrar a la *Cour des comptes* (Francia) nuevo Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años, a partir del ejercicio económico de 2012²³. En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo por dos años de manera de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2016 y 2017 y ampliar el alcance de ese mandato mediante la inclusión de evaluaciones de resultados²⁴. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo otros dos años a fin de incluir los estados financieros de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2018 y 2019²⁵.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser presentados a la Asamblea, serán examinados por el Secretario de la

¹⁸ *Documentos Oficiales ... decimoctavo período de sesiones... 2018* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.1.

¹⁹ *Ibíd.*, parte A.

²⁰ *Ibíd.*, parte B.2.

²¹ *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr. 1, parte I, párr. 29).

²² *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación) ... 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), parte I, párr. 40.

²³ *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II, párr. 10.

²⁴ *Documentos Oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/14/Res.1, párr. K.2.

²⁵ *Documentos Oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.1, párr. K.2.

Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmite el Comité.

La Asamblea examinará también los informes del Comité de Auditoría sobre los trabajos de sus períodos de sesiones noveno y décimo²⁶.

Documentación

Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (ICC-ASP/18/12)²⁷

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (ICC-ASP/18/13)²⁸

Informe final de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/2/Rev.1)

17. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente

En su decimosegundo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente²⁹ y decidió proceder en su decimoquinto período de sesiones a una completa revisión de la labor y el mandato operacional del Mecanismo. Habida cuenta del prolongado proceso de contratación del jefe del Mecanismo, tras el cual el primer jefe asumió el cargo en octubre de 2015³⁰, la Asamblea reconoció que no sería posible proceder a la revisión en el decimoquinto período de sesiones. A fin de dar al nuevo jefe³¹ tiempo suficiente a fin de adquirir la experiencia necesaria para poder informar debidamente el examen por la Asamblea de su labor y su mandato operacional, la Mesa, en la sesión que celebró el 13 de julio de 2016, decidió que el examen tuviera lugar en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, una vez transcurrido un período razonable en que el Mecanismo contara con el personal adecuado³².

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea recordó esa recomendación de la Mesa³³ y decidió proceder en su decimoséptimo período de sesiones a un completo examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente³⁴. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea destacó la importancia de que se completara ese examen y se le presentara un informe en su decimoctavo período de sesiones³⁵.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/18/29)

Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/18/22)

Informe provisional de la Fiscalía en atención al párrafo 140 de la resolución ICC/ASP/17/Res.5 (ICC-ASP/18/INF.5)

18. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas al Estatuto de Roma que se habían propuesto con arreglo

²⁶ Se puede consultar en el sitio web de la Asamblea en http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee.

²⁷ *Documentos Oficiales ... decimoctavo período de sesiones ... 2018* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte C.1.

²⁸ *Ibíd.*, parte C.2.

²⁹ ICC-ASP/12/Res.6, anexo.

³⁰ Dimitió con efecto al de 10 diciembre de 2017.

³¹ Asumió el cargo el 1 de noviembre de 2018.

³² https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2016-Bureau-05-13Jul2016.pdf.

³³ ICC-ASP/16/Res.6, párr. 120.

³⁴ *Ibíd.*, anexo I, párr. 15.

³⁵ ICC-ASP/17/Res.5, párr. 134.

al párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en su octavo período de sesiones³⁶, así como cualquiera otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba que se presentara, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea examinará el informe del Grupo de Trabajo.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas (ICC-ASP/18/32)

19. Cooperación

En las resoluciones ICC-ASP/15/Res.3³⁷ y ICC-ASP/15/Res.5³⁸, la Asamblea pidió a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permitiera consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y las organizaciones y organizaciones no gubernamentales que correspondiera, a fin de estrechar la cooperación con la Corte.

El 5 de diciembre de 2019, la Asamblea celebrará una sesión plenaria sobre cooperación, que tendrá como tema principal las iniciativas de cooperación regional y entre Estados a los efectos del cumplimiento efectivo del mandato de la Corte Penal Internacional.

Documentación

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/18/16 and Corr.1)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/18/17)

20. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar su decimoctavo período de sesiones en La Haya. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas de celebración de su decimonoveno período de sesiones y el lugar de celebración de su vigésimo período de sesiones.

21. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 33º período de sesiones, el Comité decidió en principio celebrar su 34º período de sesiones del 4 al 8 de mayo de 2020 y su 35º período de sesiones del 14 al 25 de septiembre de 2020³⁹. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones 34º y 35º. del Comité.

22. Otros asuntos

³⁶ *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ...* 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

³⁷ Párr 31.

³⁸ Anexo I, párr. 3 h).

³⁹ ICC-ASP/18/15, párr. 277.